



RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e Ibercaja Banco para la emisión y distribución del Carné Joven Europeo, en sus modalidades clásica y financiera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062799)

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 2020, el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e Ibercaja Banco para la emisión y distribución del Carné Joven Europeo, en sus modalidades clásica y financiera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA E IBERCAJA
BANCO PARA LA EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL
CARNÉ JOVEN EUROPEO, EN SUS MODALIDADES
CLÁSICA Y FINANCIERA, EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Antonia Polo Gómez, Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por delegación le han sido encomendadas por la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 24 de julio de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaria General (DOE número 145, de 29 de julio).

y de otra, D. Fernando Planelles Carazo, que actúa en nombre y representación de Ibercaja Banco, en su calidad de Director Territorial de Extremadura y Sur.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio y

EXPONEN

Primero. Que el artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.

Segundo. Que con el fin de extender al ámbito internacional, las ventajas y servicios culturales y de movilidad para la población joven, España suscribió el 1 de junio de 1987 en Lisboa, el Protocolo Internacional del Carné Joven Euro>26 que se configura como el instrumento jurídico de creación del vigente programa Carné Joven Europeo.

Tercero. Que en Extremadura, el Carné Joven Europeo, es una iniciativa del Instituto de la Juventud, que a través del Decreto 261/2011, de 21 de octubre, regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma, con el fin de facilitar al sector juvenil su movilidad e intercomunicación, así como para posibilitar su acceso a los bienes culturales, de consumo y servicios mediante la articulación de determinadas ventajas de carácter social, cultural, económico y educativo.



Cuarto. Que Ibercaja Banco tiene personalidad jurídica propia, y una red de oficinas comerciales extendida por la Comunidad de Extremadura, siendo de su interés promover y coordinar la prestación de servicios financieros, así como colaborar con las Administraciones Públicas en la emisión del carné joven de forma ágil y próxima al lugar de residencia de los jóvenes.

Quinto. Que siendo voluntad de ambas partes colaborar en el desarrollo del Programa Carné Joven Europeo, para la promoción de ventajas entre los jóvenes relacionados con el acceso de bienes y servicios a la juventud, así como facilitar su acceso a servicios de carácter cultural, recreativo, de consumo, de transporte y otros similares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 261/2011, de 21 de octubre, por el que se regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto determinar el marco de colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e IberCaja Banco, para la emisión del Carné Joven Europeo en sus dos modalidades, clásica y financiera, con la finalidad de establecer vías de financiación que permitan ampliar los beneficios asociados al Programa Carné Joven Europeo.

Segunda. Adquisición de condición de entidad colaboradora del Carné Joven Europeo.

La entidad financiera Ibercaja adquiere la condición de Entidad Colaboradora del Carné Joven Europeo, a tenor de lo recogido en artículo 8.3 del Decreto 261/2011.

Ibercaja podrá expedir dos modalidades de tarjeta Carné Joven Europeo:

- a) Carné Joven Europeo clásico.
- b) Carné Joven Europeo modalidad financiera.

Esta tarjeta financiera cumplirá, además de lo expresado en las restantes cláusulas, los requisitos expresados en el anexo I del presente convenio.



La expedición del Carné Joven Europeo se ajustará a los requisitos establecidos en el Decreto 261/2011, de 21 de octubre, por el que se regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2011).

El Carné Joven Europeo modalidad clásica será expedido a jóvenes que tengan, en el momento de solicitarlo, una edad comprendida entre 14 y 30 años, ambas inclusive.

El Carné Joven Europeo modalidad financiera se emitirá a titulares cuya edad esté comprendida entre 14 y 30 años, ambas inclusive. Para menores de 18 años, será necesaria la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela legal.

La emisión de ambas modalidades, clásica y financiera, está sujeta al previo abono del precio público correspondiente de conformidad con lo establecido en el citado Decreto regulador del Carné Joven Europeo.

Además, la emisión de la tarjeta Carné Joven Europeo modalidad financiera, estará sujeta a las condiciones establecidas con carácter general para este tipo de tarjetas por Ibercaja Banco.

El precio público a abonar en concepto de expedición del Carné Joven Europeo se corresponderá con el establecido en las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigentes en el momento de su abono, establecidas conforme a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que a fecha de la firma del presente Convenio está fijado en la cantidad de 5,56 euros.

Ibercaja Banco se reserva la facultad de sustituir la marca comercial Ibercaja Banco por cualquiera otra que pudiera convenirle durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Tercera. Modalidad financiera del Carné Joven Europeo.

Las tarjetas que se expidan del Carné Joven Europeo modalidad financiera, añadirán a los servicios y beneficios propios del Carné Joven Europeo clásico, los mismos servicios y ventajas que Ibercaja Banco otorga a los demás usuarios de estos medios de pago.

La vigencia del Carné Joven-Tarjeta financiera tendrá una validez máxima de 2 años, y en todo caso hasta que el titular cumpla treinta y un años. El plazo máximo para la entrega del Carné solicitado será de un mes, salvo causas justificadas.

***Cuarta. Diseño Carné Joven.***

El diseño de las tarjetas de Carné Joven, en sus dos modalidades, deberá incluir la imagen corporativa de ambas entidades, respetando, en todo caso, las normas que, a los efectos del diseño establece la "European Youth Card Association" (EYCA).

Los diseños de ambas tarjetas deberán ser inexcusablemente autorizados por el Instituto de la Juventud y aprobados de común acuerdo por las partes firmantes del presente convenio.

La imagen del Carné Joven Europeo modalidad clásica deberá incorporar en el dorso de la tarjeta la dirección, teléfono y web que el Instituto de la Juventud determine.

La imagen del Carné Joven Europeo modalidad financiera incluirá además las especificaciones que a efectos de imagen tienen establecidas los sistemas de pago nacionales e internacionales, requisito indispensable para su homologación.

Quinta. Financiación.

La entidad financiera se compromete a financiar, las actividades que, dentro del Programa Carné Joven Europeo, sean aprobadas por la Comisión de Seguimiento, hasta un importe máximo de 40.000 € anuales, mediante el pago de facturas a proveedores del Programa Carné Joven.

El presente convenio no conlleva gastos para el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Una vez transcurrido su periodo de vigencia, en caso de producirse su prórroga, de conformidad con lo previsto en la estipulación decimoprimer, será objeto de revisión la cantidad máxima comprometida por la entidad financiera para el periodo prorrogado, produciéndose en caso de acuerdo entre las partes a la firma de la correspondiente addenda de renovación del Convenio.

La falta de acuerdo entre las partes sobre el importe que la entidad financiera se compromete a financiar en la anualidad prorrogada será causa de extinción del Convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, o persona en quien delegue, e integrada además por dos representantes de dicho Instituto, asumiendo uno de ellos las funciones de secretario, y dos representantes de la entidad financiera. La entidad financiera comunicará a la Dirección General del Instituto de la Juventud las personas



que formarán parte de dicha Comisión, que las representará en la Comisión, y será el interlocutor entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e Ibercaja Banco. La designación de los representantes de la entidad financiera se realizará en los primeros quince días siguientes a la firma del presente convenio, comunicándolo por escrito al Instituto de la Juventud de Extremadura.

2. Para la válida constitución de la Comisión deberán estar presentes, además de quien la presida y el secretario, al menos un representante de cada entidad firmante. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, teniendo quien ostente la presidencia de la comisión voto de calidad, dirimiendo con su voto los empates.
3. El régimen de reuniones ordinarias de la Comisión será de, al menos, dos veces al año. Asimismo, la Comisión se reunirá con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las dos partes firmantes.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
 - Valorar la evolución de los distintos aspectos del presente convenio.
 - Aprobar las actividades vinculadas al Programa del Carné Joven Europeo que se financien con cargo a este convenio.
 - Realizar el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Programa y de sus objetivos.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes manifiestan que cumplen con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en concreto, ambas partes garantizan que cualquier empleo por ellas de datos de carácter personal se adecuará a las previsiones de la mencionada normativa, declarando tener implementadas las medidas de seguridad exigidas en cada caso.

Los datos de los titulares del Carné Joven Europeo modalidad financiera recogidos por la entidad financiera, serán remitidos al Instituto de la Juventud de Extremadura, especificando el nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, sexo, nivel de estudios, vigencia del carné.

Los datos se enviarán al Instituto de la Juventud conforme a las normas de uso y gestión de datos establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales siempre con periodicidad mensual, y dentro



de los cinco primeros días hábiles del mes, y en soporte informático, con el formato y especificaciones técnicas que la Administración de la Comunidad de Extremadura determine en cada momento. Cualquier modificación en el soporte, código o formato en el que se han de entregar los datos, deberá ser comunicada por el Instituto de la Juventud de Extremadura con una antelación de tres meses.

Octava. Difusión del Programa.

El contenido y los elementos de las campañas de difusión que se realicen deberán ser dados a conocer a la Comisión de Seguimiento.

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio de colaboración y promovidos conjuntamente aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Las acciones de promoción que individualmente desee acometer la entidad financiera, deberán contar con la aprobación del Instituto de la Juventud de Extremadura respecto a su contenido. En cualquier caso, siempre deberá hacerse mención específica de la colaboración entre la entidad financiera y el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Novena. Publicidad.

La imagen corporativa de la entidad financiera (o bien la que Ibercaja Banco estime conveniente) figurará en las campañas del Carné joven en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen del Programa dentro de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio.

Décima. Otros compromisos.

Ibercaja Banco así como las posibles entidades que pudieran adherirse al Programa, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 261/2011, de 21 de octubre, por el que se regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, el Instituto de la Juventud de Extremadura se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del citado Decreto.

El Instituto de la Juventud de Extremadura e Ibercaja Banco aportarán los medios necesarios para la adecuada ejecución del Programa Carné Joven Europeo en Extremadura, incluyendo el oportuno asesoramiento técnico y su capacidad de gestión.



Ibercaja Banco pondrá a disposición del Instituto de la Juventud, siempre que sea posible, cualquiera de sus infraestructuras para el mejor desarrollo de las actividades relacionadas con el Carné Joven Europeo.

Además, la entidad financiera se compromete a realizar, en nombre del Programa Carné Joven Europeo, las gestiones necesarias con comercios y empresas locales para que los usuarios del carné puedan disfrutar de más descuentos y condiciones especiales. Aquellas entidades interesadas deberán dirigirse al Instituto de la Juventud de Extremadura para su incorporación al Programa como Entidad Adherida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 261/2011, de 21 de octubre, por el que se regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoprimera. Vigencia.

La vigencia del convenio será de un año desde la fecha de la firma. Con la entrada en vigor del presente convenio perderá su vigencia el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e Ibercaja Banco para la Emisión y distribución del Carné Joven Europeo, en sus modalidades clásica y financiera, en la Comunidad de Extremadura de 3 marzo de 2017 publicado en el DOE número 68 de 7 de abril de 2017.

Las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, por un período de hasta cuatro años adicionales.

El presente convenio será solo de aplicación en las oficinas que Ibercaja Banco, tenga abiertas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que las partes pacten otra cosa distinta.

Decimosegunda. Extinción.

El presente convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, por las causas contempladas en el propio Convenio, y por las demás causas previstas en derecho.

En caso de extinción anticipada del presente Convenio, procederá su liquidación en el plazo de seis meses.

Decimotercera. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio corresponderá a la jurisdicción contenciosa-administrativa, sometiéndose las partes a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Mérida.

Y para que así conste, en prueba de conformidad se firma este documento, por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes intervinientes.

La Presidenta del Instituto de la
Juventud de Extremadura
PD, La Secretaria General de
Igualdad y Portavocía
Resolución de 24 de julio de 2019
(DOE n.º 145, de 29 de julio),

DOÑA ANTONIA POLO GÓMEZ

El Director Territorial
de Extremadura de
Ibercaja Banco,

D. FERNANDO PLANELLES CARAZO



ANEXO I

REQUISITOS DE LA TARJETA FINANCIERA ASOCIADA AL CARNÉ JOVEN EUROPEO

Las tarjetas financieras deben ser domiciliadas necesariamente en una cuenta joven de Ibercaja Banco entidad financiera parte del Convenio. La cuenta joven vinculada a la tarjeta será gratuita.

Los beneficiarios del Carné joven modalidad financiera, se beneficiarán de condiciones y productos concretos dedicados a los jóvenes, teniendo siempre un carácter preferencial y condiciones más ventajosas que las que se estén aplicando para la generalidad de los clientes de la entidad.

El diseño y formato del Carné Joven Europeo modalidad financiera deberán respetar los compromisos internacionales relativos al Carné Joven Europeo, debiendo el diseño inicial y sus modificaciones posteriores ser inexcusablemente autorizados por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Podrán también incorporar el chip y demás medidas de seguridad exigidas a las tarjetas financieras, sin menoscabo de las funciones y condiciones especificadas para la tarjeta de débito o crédito.

El coste del Carné Joven Europeo modalidad financiera será asumido íntegramente por el usuario del carné. La entidad podrá condonar el importe en función de la vinculación del cliente, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula segunda.

Ibercaja Banco se reserva el derecho de desestimar las solicitudes que le sean formuladas, siempre que concurren circunstancias que así lo aconsejen, libremente apreciada por aquella.

